

PROVIDENCIA, 30 ENE 2017

EX.N° 192 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República. -

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.057 de 22 de junio de 2016, se adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.566 de fecha 16 de septiembre del año 2016, se ratificó la orden dada por Folio N° 156 de 4 de agosto de 2016, para la ejecución de las Ampliaciones N° 1 a la N° 4, respecto del "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la empresa OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 77.685.420-4.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 148 de 24 de octubre de 2016, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT. N° 77.685.420-4, para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.566 de 16 de septiembre de 2016:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA

En Providencia, a 24 de octubre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa (S) doña PAULINA BRITO ASTROSA [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y la empresa OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 77.685.420-4, representada legalmente por don ROBERTO JULIÁN RIVAS ABUIN, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Antonio Varas N° 2783, comuna de Ñuñoa, en adelante indistintamente "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.057 de fecha 22 de Junio de 2016, la Municipalidad adjudicó a la empresa OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 77.685.420-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX. N° 192 / DE 2016.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1566 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se ratificó la orden dada por Folio N° 156 de 04 de Agosto de 2016, del Libro de Control de Servicios, a la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA**, RUT N° 77.685.420-4, para la ejecución de las Ampliaciones N° 1 a la N° 4, respecto del “SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN N° 1

Tesorería	Suministro e Instalación (1 vez) IVA Incluido	Mantenimiento (mensual) IVA Incluido	Monitoreo (mensual) IVA Incluido
1 Central DSC-832	\$151.047.-		
1 Batería	\$12.959.-		
3 Botón de Pánico	\$7.497.-		
TOTAL IVA INCLUIDO	\$171.503.-	\$30.904.-	\$30.904.-

AMPLIACIÓN N° 2

Transito	Suministro e Instalación (1 vez) IVA Incluido	Mantenimiento (mensual) IVA Incluido	Monitoreo (mensual) IVA Incluido
1 Central DSC-832	\$151.047.-		
1 Batería	\$12.959.-		
1 Botón de Pánico	\$2.499.-		
TOTAL IVA INCLUIDO	\$166.505.-	\$30.904.-	\$30.904.-

AMPLIACIÓN N° 3

1° y 2° Juzgado de Policía Local	Suministro e Instalación (1 vez) IVA Incluido
1 Botón de Pánico	\$2.499.-
TOTAL IVA INCLUIDO	\$2.499.-

AMPLIACIÓN N° 4

3° Juzgado de Policía Local	Suministro e Instalación (1 vez) IVA Incluido
1 Botón de Pánico	\$2.499.-
TOTAL IVA INCLUIDO	\$2.499.-

TERCERO: El valor total de Suministro e Instalación de las Ampliaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, por una sola vez, asciende a la suma de \$343.006.- (trescientos cuarenta y tres mil seis pesos), IVA Incluido.

CUARTO: El valor mensual de Mantenimiento y Monitoreo de las Ampliaciones N° 1 y N° 2 asciende a la suma de \$123.616.- (ciento veintitrés mil seiscientos diez y seis pesos) IVA Incluido.

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 192 / DE 2016.-

QUINTO: Las Ampliaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, corresponden al 4,65%, del valor del contrato original.

SEXTO: Las presentes Ampliaciones comenzarán a regir a contar del 10 de Agosto de 2016.

SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista en virtud de la presente modificación de contrato, entrega en este acto una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N° 120130189, 120131794, 120131716 de cumplimiento de contrato general y de ejecución inmediata o 120131312, "Póliza de garantía para organismos públicos de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor de la presente ampliación, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$153.128.-, la que deberá tener una vigencia mínima de hasta el 14 de Noviembre de 2018.-

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone la presente modificación de contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La empresa contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Sexta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.

NOVENO: La personería de doña Paulina Brito Astrosa para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa (S) consta en Decreto Alcaldicio EX.N° 1546 de fecha 16 de Septiembre de 2016, y la personería de don Roberto Julián Rivas Abuín para actuar en nombre y representación de la empresa contratista, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 12 de Mayo del año 2003, celebrada ante Notario Público don Luis Poza Maldonado de la comuna de Vitacura, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La presente modificación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

El presente contrato fue firmado con fecha 24 de octubre de 2016, por doña **PAULINA BRITO ASTROSA**, Alcaldesa (S) y don **ROBERTO JULIÁN RIVAS ABUÍN**, Representante Legal".-

HOJA N° 4 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 192 / DE 2016.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/RRF/mbr.

Distribución:

Interesados
Dirección de Seguridad Ciudadana
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo Dirección Jurídica
Decreto en Trámite N° _____/